

GAZA E ISRAEL, UNA CONVERGENCIA CUESTIONADA

JOHN ERVEY SÁNCHEZ VELANDIA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Facultad de Derecho
Bogotá D.C. 2014

GAZA E ISRAEL, UNA CONVERGENCIA CUESTIONADA

La posibilidad que tenemos en la academia para hacernos preguntas y cuestionar incluso desde la desinformación, no debe permitirnos emitir juicios ligeros en asuntos tan complejos, como el conflicto en la franja de Gaza; la inmersión en el lenguaje de la guerra pareciera común en algunos países entre ellos, Colombia, EE.UU, Israel y una decena de países árabes y africanos, que logran bifurcar y exigirle al Derecho Internacional Público – DIP- un desarrollo muy dinámico y más acelerado que cualquier otra rama del Derecho.

Entre las cepas del DIP, encontramos los puntos que nos acercan al límite y nos permiten creer que existe una convergencia casi matemática, quizá la más cuestionada y con menos respuestas, lo que implica el conflicto más difícil de solucionar y uno de los más sencillos de explicar; parece fácil de explicar si nos ayuda una línea de tiempo y volvemos al pasado, recordando la división del territorio por parte de la ONU en 1947, entre Israel y Palestina, en un Estado judío y otro árabe, quizá el Estado Judío aceptó esta división, pero ningún Estado árabe o musulmán lo hizo, verdad que podría ser respaldada por la guerra que iniciaron después de 1948, los ejércitos de Irak, Siria, Transjordania, Líbano y Egipto, una guerra de la cual sobrevive el Estado judío, y que luego en 1967 en medio de otra guerra el dictador Gamal Abdel Nasser expone como un plan, el desaparecer a Israel, he aquí una de las diferencias en el reconocimiento de límites geográficos, que hasta hoy no se subsana.

Desde finales de los sesenta, los “no” han sido la palabra predilecta de cada uno los lados, no reconozco, no negociaciones y en consecuencia no paz, justo ahora cuando el antisemitismo crece

en España¹, más que en otros países, y se enfrenta otra guerra “margen protector” que no solucionará el conflicto pero sí lo profundizará, es preciso reflexionar sobre algunos cuestionamientos.

¿Es una guerra asimétrica para el derecho internacional humanitario?, ¿por qué? ¿El derecho internacional público, debería ser más activo? ¿Por qué no lo es?, ¿La proporcionalidad es siempre material? ¿Por qué los riesgos y la prevención, no son escalables?

LA ASIMETRÍA DE LA GUERRA – “Gaza e Israel”

Aunque parezca cotidiana la expresión “el derecho internacional humanitario es el derecho de la guerra”, en la sombra del Derecho Internacional Público -DIP- encontramos relación con el experto militar Carl von Clausewitz, quien en su extenso tratado «De la guerra» nos ilustra “*El primer acto de discernimiento, el mayor y el más decisivo que llevan a cabo un estadista y un jefe militar, es el de establecer correctamente la clase de guerra en la que están empeñados y no tomarla o convertirla en algo diferente de lo que dicte la naturaleza de las circunstancias. Este es, por lo tanto, el primero y el más amplio de todos los problemas estratégicos*”, desde el establecimiento incorrecto de la guerra² en la que se encuentra el Estado judío y Gaza, que sin ser estado, pretende serlo o sustituir al otro -para llevarlo al plano de la simetría-, se percibe un trastocamiento de intereses que confunden la naturaleza del conflicto, por ello la coincidencia del pensamiento meticuloso de Clausewitz con los principios del DIP y del Derecho Internacional Humanitario³ -DIH-.

¹ <http://www.ccjcolombia.org/int.php?id=236>, consultado el 23/07/2014.

² Nos imaginamos la guerra Árabe – Israelí de 1948, declarada por cinco Estados árabes al recién creado Israel

³ Entre los principios que se consideran: Respeto recíproco, autodeterminación, de limitación, humanidad, proporcionalidad y de distinción.

La anterior relación nos permite conectarnos con las formas de asimetría que discuten los expertos y que para nuestra cuestión, vale mencionarlas a fin de encontrar respuesta o fortalecer argumentos para nuestro primer interrogante, la primera que mencionamos es la **asimetría en las voluntades**, que nos permite medir la motivación de cada uno de los actores del conflicto, esos intereses que menoscaban y desde lo interior mueven el deseo de guerra, en algunos casos hay medición previa del costo que implicaría inmiscuirse en la guerra.

La segunda, sin importar el grado de injerencia es la **asimetría en lo físico**, que nos permite analizar detalles como, ¿qué tanto potencial (fuerza), capacidad tecnológica y espacio geográfico se tiene para afrontar la guerra?, es decir, valen en esta todos los aspectos tangibles con los que el actor puede operar (*atacar o responder*) antes, durante y después del conflicto.

Otra **asimetría es la conceptual**, que algunos teóricos la dividen en la asimetría en la voluntad y la ontológica, entra a calificar los métodos de guerra y sus definiciones, las cosas comunes entre los actores, o las diferencias si son muy notorias, hasta el punto de equiparar todo tipo de estrategias que puedan inclinar la balanza a favor de alguno de los involucrados, es en ésta donde se reconoce la naturaleza de los actores, es decir, si son Estados o pretenden serlo o usurparlo, sus intereses respecto de su cultura y contexto, que bien nos permiten una clasificación adicional conocida como, **asimetría ontológica** término que se consolida y contextualiza después de los actos del 11-S, para enmarcar y clasificar las diferencias culturales, ancestrales y de pensamiento político, por demás estaría ocultar, que la religión es inmersa en la cultura⁴; entonces, todos estos

⁴ Algunas guerras podrían darse por motivación religiosa exclusivamente, aunque el credo permea muchos aspectos de la cotidianidad, es necesario hacer la salvedad de que el término cultura implica desarrollo, luego si la religión no aporta al desarrollo de la comunidad internacional, se crea un motivo de exclusión y señalamiento.

elementos que caracterizan a las comunidades propensas a una guerra, entran al abanico de las asimetrías, sobre las cuales podemos fundamentar nuestros cuestionamientos.

Así las cosas y pese a la caracterización de guerra irregular por algunos sectores de la prensa internacional, consideramos que para el DIP y el DIH, es necesario encuadrar lo que surgió desde el ocho de julio de dos mil catorce (Israel, 2014), en lo que se denomina “margen protector”, no solo por el desfile mediático sino porque pone en jaque al Derecho Internacional, que hoy tiene más voceros que pensadores.

Considerar una guerra desigual puede resultar muy fácil, por eso planteamos algunas ideas que consideramos podrían tener simetría:

- La posición religiosa de ambos actores, (español, 2014), por un lado Gaza en su mayoría son fieles al Islamismo, en tanto que jamás se autoproclama ferviente militante de la segunda religión con mayor cantidad de adeptos, Israel es considerado el único Estado Judío del mundo y quienes toman las decisiones respecto de la guerra no profesan religión distinta al Judaísmo.
- La motivación religiosa, es igual, las partes tienen en su religión aspectos que podrían ser mal interpretados y aplicados, de hecho en las dos religiones existe la suficiente divergencia para notar dos o más grupos con pensamientos distintos.

Por el lado de Gaza, hay quienes confunden el gran combate con el pequeño combate⁵, mal interpretando seguramente, entre otros apartes del libro sagrado -Corán (2:190)- *"Combatid por la causa de Allah en el sendero de Allah contra quienes os combatan, pero no os excedáis. Por cierto que Allah no ama a los transgresores"* o (Corán 60:8-9) *"Allah no os prohíbe que seáis buenos y equitativos con quienes aun sin ser musulmanes*

⁵ El gran combate es entendido en el Corán, como una guerra de niveles superiores, muy espiritual, una especie de lucha mística con las fuerzas del mal, mientras el pequeño combate se relaciona con la guerra física, la que estamos tratando de explicar.

no han combatido contra vosotros por causa de la religión, ni os han expulsado de vuestros hogares. Dios ama a los equitativos. Lo que sí os prohíbe Allah es que toméis como amigos íntimos a los que han combatido contra vosotros por causa de la religión y os han expulsado de vuestros hogares o han contribuido a vuestra expulsión. Quienes los tomen como amigos, éstos son los impíos". Palabras fuertes que podrían plantear posiciones casi irreconciliables. (Libre, 2014)

La interpretación de la Torah, el libro sagrado más antiguo y pilar del Judaísmo, también permite disquisiciones, algunas de ellas pueden conducir a errores o posiciones dogmáticas, por mencionar alguna, el Rabino Kalisher conocido como sionista religioso popularizó *“El Pueblo de Israel, en la Tierra de Israel, según la Torá de Israel”* respecto del origen también conviene leer Éxodo 1:1 *“Estos son los nombres de los hijos de Israel que fueron a Egipto con Jacob; cada uno fue con su familia”* y pocas líneas adelante Éxodo 1:7 *“Pero los hijos de Israel fueron fecundos y aumentaron mucho, y se multiplicaron y llegaron a ser poderosos en gran manera, y la tierra se llenó de ellos”* Palabras fuertes que podrían plantear posiciones frente a la invasión de espacios y dominio de las clases sociales, en fin divergentes.

Así las cosas Gaza e Israel, tienen simétricamente razones religiosas de sobra para motivarse.

- Otro aspecto simétrico que se podría encontrar en lo profundo de sus intereses políticos es el amor a las reglas, que cualquiera de los grupos puede llegar a tener, hay guerreros que aman infinitamente su vocación que incluso ofrecen la vida, pues consideran la muerte como un triunfo de guerra, casi que podríamos señalar aman la muerte, mientras que los otros invierten infinitos recursos y estrategias en su amor por la vida; si los esfuerzos de

los unos como los otros se intentaran medir tendríamos un comportamiento que aunque contrario se posicionaría en un mismo nivel por su ímpetu.

- Finalmente es posible encontrar otra simetría, en la legislación y más exactamente en las fuentes del derecho que aplican cada uno de los implicados, ambos aterrizan y contienen en sus libros sagrados (Torah y Corán) parte de la doctrina, e incluso jurisprudencia si entendemos a los profetas como intérpretes magistrales y observadores de sus libros, también encontramos en sus libros sagrados el manual de comportamiento de cada uno de ellos, fenómeno sociológico del que resultan las leyes que rigen una comunidad ordenada.

Bien puede existir la noción y además es recurrente en los medios de comunicación, concluir que nada es igual en este conflicto, resulta fácil señalar las cifras pues, dos mil cien muertos aproximadamente del lado de Gaza y setenta del lado de Israel, una relación de uno a treinta, entre tanto más de trescientos cincuenta niños muertos de un lado y dos del otro, son la más clara muestra de asimetría y para algunos cifras irrefutables, incluso aunque en otras guerras hemos visto diferencias y víctimas a mayor escala⁶, esta será cuestionada por la enorme asimetría en otros aspectos como los daños a la infraestructura física, pero vale razonar que muchos de los lugares destruidos, en otrora fueron apoyados e incluso construidos por el grupo dominante (Israel) y ahora, ¿se comprometen plausiblemente con procesos de reconstrucción?, tendrán entonces que apilar esfuerzos por convencer al mundo mediatizado que sus intereses estaban únicamente detrás de hamás, o mejor enfocados en la protección exclusiva de quienes habitan esos 21.000 klm² aproximadamente y de otro lado demostrar que el pueblo palestino que vive en Gaza se encuentra mal gobernado o bajo influencia terrorista.

⁶ Ejemplo el observatorio Sirio de derechos humanos, manifiesta que durante el 2011 y 2012, la guerra ha dejado un poco más de 115.000 muertos y de ellos un tercio son civiles.

LA DINÁMICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

El Derecho Inter fronteras y en particular el Derecho Internacional Humanitario -DIH- que en esta ocasión no ha encontrado el espacio académico y mediático que merece, parece dejar este suceso (margen protector) en los anaqueles de la experiencia, en un ejemplo que se sumará aunque con menos envergadura a otros como la guerra de la independencia (1948-1949), la guerra del canal de Suez (1956), la guerra de los seis días (1967), la de Yom Kipur (1973), la del Líbano (1978), las operaciones días de penitencia (2004), plomo fundido (2008) y pilar defensivo (2012) entre otras, que han servido más a la academia y retienen desde la razón muchos argumentos que fundamentan las carreras militares y jurídicas de quienes las observan.

En esta ocasión hemos tenido un despliegue mediático tan grande que opaca lo jurídico o legal, que podríamos considerar y proponer a quienes tienen mayor relación con los medios, la importancia de establecer las discusiones, debates y opiniones frente a los conflictos y de qué manera los medios influyen en el curso, cese y transformación de los pleitos internacionales.

Para el menester jurídico ha tenido cierto grado de dificultad la argumentación respecto de la licitud de la guerra y para el caso de la operación margen protector, es loable analizar si la desproporción que algunos señalan en fuerza es cierta, luego si es justificada o no, por la legítima defensa de que trata la Carta de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, lo anterior porque la proporcionalidad es muy discutida por el mundo jurídico y se considera importante dentro de la nomoárquica⁷ del Derecho Internacional Humanitario.

⁷ Nomoárquica, como la ciencia que estudia los principios o la filosofía de éstos.

Se han rescatado en un par de ocasiones, aquellas resoluciones silenciosas de la ONU, que conmina y llama a las partes, a un trato tolerable en el derecho de la guerra, pero que gozan del sueño documental y la parsimonia propia de algunos idearios, así el mundo no percibió su claridad, ni su acatamiento y por supuesto tampoco sus resultados, ni son el tema de las opiniones y noticias que abundan en los medios.

En este sentido la dinámica del Derecho será lenta, sobrevendrá una vez el espectro mediático y fanático se reduzca y permita con serenidad la expresión de los académicos en este asunto, y como en muchos aspectos las razón se encontrará distante de la agitación que hoy en medio de bombardeos selectivos y en áreas urbanas, así como el disparo indiscriminado de cohetes, muchos artesanales que ponen en riesgo no solamente a quienes los dirigen, sino a quienes rodean los sitios de lanzamiento (colegios, mezquitas, hospitales, entre otros).

Debe responder este aparte, al grado de licitud de la legítima defensa (CICR - Cruz Roja, 1997) aun cuando en el año 1996 el juez Weeramantry⁸ expresa un salvamento de voto o disidencia frente a la permisividad que plantearon en la consulta a la Corte Internacional de Justicia frente al uso de armas nucleares y éstas tuvieron como soporte uno de los principios del DIH, la legítima defensa, aclarando eso sí, que aplicaría cuando la existencia del Estado o parte estuviese en altísimo riesgo, es decir frente a la supervivencia del Estado.

Se planteó que el uso de las armas nucleares era por naturaleza contrario al Derecho Internacional Humanitario, no obstante la paridad de las normas y la analogía les permitió aducir que podrían ser aceptadas bajo las circunstancias mencionadas, cabe diferenciar que en nuestro caso, no hubo armas de ese tipo, pero si el argumento de actuar en la legítima defensa, no solo como derecho de

⁸ Ver opinión consultiva del 8 de julio de 1996, juez disidente Weeramantry,

la comunidad que venía siendo atacada con cohetes artesanales inicialmente, sino que rápidamente mejoraron y procuraron un mayor riesgo y amenaza para el Estado de Israel.

Así cómo hemos visto un notable desarrollo en la afinidad de los cohetes que se disparaban durante “plomo fundido” y “pilar defensivo” también se observa una mayor alevosía en el ataque a centros poblados, esta vez la guerra urbana se hizo más evidente, hubo encuentro directo entre soldados israelíes y soldados de hamás, lo que en las operaciones anteriores se traducía a la impersonalidad y aplicación de tecnologías en la guerra, esta vez se fundieron en las requisas palmo a palmo de los lugares señalados como sitios de almacenamiento de armas y para sorpresa del mundo las escuelas, los hospitales, las mezquitas e incluso sin saberlo (suponemos) las sedes de la misma Organización de la Naciones Unidas eran refugio de una de las partes con arsenales de armas que rayan con el derecho internacional humanitario.

Así las cosas el derecho, la jurisprudencia y las leyes, no han logrado mover a los sujetos internacionales, por el contrario las potencias Estatales del mundo han mantenido total prudencia, y quienes han hecho eco desafortunado son “pequeñas naciones” que acostumbran a la crítica emocional y al ruido internacional.

Relacionado al concepto anterior, el derecho internacional público debe indagar por el origen y las causas de esta confrontación, de un lado retaliación por el secuestro y posterior asesinato de dos adolescentes judíos, se muestra como una de las causas que rebosa la copa de la paciencia de las fuerzas de defensa de Israel, quienes venían esquivando centenas de cohetes y amenazas con las que se estaban acostumbrando los habitantes de Israel y por ello emprenden el establecimiento de un margen protector a sus habitantes, confiando en la destrucción de una supuesta red de túneles que permiten la intromisión de terroristas y con fines de frenar el lanzamiento de cohetes hacia territorio judío; de otro lado, un grupo gobernante que desafía a la Autoridad Palestina y

desde que se tomó el poder por la fuerza en 2006, se ha distanciado de las pretensiones y políticas del presidente Palestino Mahmud Abbas, con quien tiene continuos altercados y frecuentan las amenazas de romper la alianza relacionadas con el dominio de la franja de Gaza, aun así consideran que las razones del origen de la guerra son entre otras, la forma de protesta a la invasión sionista, la expresión rutinaria de rechazo y no reconocimiento del Estado de Israel, la satisfacción que produce el cumplimiento de una orden sagrada de luchar contra sus enemigos y una pretensión no muy clara respecto de la recuperación de territorios conquistados en la guerra de 1967.

El espacio geográfico es otro de los bastiones a analizar por el Derecho Internacional Público, por ello nos planteamos cuatro interrogantes que sustentan esta convergencia como una de las más cuestionadas entre los conflictos internacionales:

1. ¿Las fronteras conquistadas en guerras, deben ser evaluadas? Aunque son muy pocos los casos en los que ha existido devolución de territorios entre Estados en conflicto, en esta convergencia se ha planteado sin oposición la devolución de tierras, pese a los derechos que cada uno de los lados manifiesta sobre el territorio; además en otrora se conoció de la entrega de terrenos ricos en petróleo para sellar un acuerdo de paz.
2. ¿Los accesos al mar y a las fronteras terrestres? Muchas prácticas discriminatorias obedecen a los restrictivos controles que ejerce Israel para el acceso de mercancías, insumos y demás a la franja de Gaza, pero el mundo desconoce que en el mismo sentido y en diferentes situaciones es superior el control que hace Egipto en sus fronteras con los gazatíes.

3. ¿El tamaño de los Estados es relativamente pequeño, lo que condiciona algún tipo de guerra? Para ponerlo en plano simétrico, todo Israel es 3200 klm² menos que el departamento de Cundinamarca, cabe dos veces en el departamento de Chocó y 54 veces en tierras colombianas, luego el riesgo frente a cualquier tipo de armas es verdaderamente importante, como el accionar aéreo o subterráneo, todo debe calcularse en función de metros y evitar los múltiplos porque del lado de la franja Gaza se cuentan con menos de 400 klm² que son el lugar de las operaciones y que comparte 50 kilómetros de frontera con sus enemigos, 11 con Egipto y un poco más de 40 kilómetros de costa con el Mediterráneo.
4. ¿Los asentamientos son todos ilegales? Es importante plantear que este cuestionamiento debe responder a muchas cuestiones prácticas, entre ellas las de algunos judíos que compran tierras y desean anexarlas al Estado de Israel, otras que se encuentran en legítimas fronteras y otras que buscan expansión por encima de las restricciones señaladas por la Organización de las Naciones Unidas y muchas ONG's.

LA PROPORCIONALIDAD, ¿UN NUEVO DESAFÍO DE LA GUERRA?

El antes, durante y después de una guerra, nos permiten analizar el concepto de proporcionalidad que en la teoría se pretende únicamente para el desarrollo de la guerra, pero en este caso es necesario que lo empecemos a contextualizar en los otros momentos, porque allí también existen

escenarios de métrica que son fundamentales para la toma de decisión de participar o excluir en un conflicto.

El antes de la guerra, exige la ponderación de riesgos tanto de inmersión en el conflicto como de una actitud meramente defensiva, por ello los siguientes cuestionamientos ¿Quién es el atacante inicial? ¿Hay establecimiento de una hora cero para el conflicto? ¿Se requiere el llamado a la guerra o se procede como operación militar unilateral? ¿Qué arriesga el Estado atacado?, de las respuestas honestas de estos y otros interrogantes, pueden surgir decisiones desproporcionadas.

Lo que parece también una motivación para margen protector, fue evitar el riesgo de muerte de Israelíes que tenían la amenaza de los cohetes a diario, es decir una proporción de riegos, que en cifras expresadas con banalidad podrían leerse “murieron setenta en la operación margen protector pero evitaron que miles de bombas, cohetes y demás, afectarían a millones de habitantes” aquí es donde la proporcionalidad no ha tenido eco, porque es una proporción del cuidado, de la minimización de los riesgos y de la prevención de guerras y muertes.

Para referirnos al durante de la guerra, Louise Doswald-Beck en su artículo publicado en la revista internacional de la Cruz Roja (1997), nos entrega un marco del concepto de proporcionalidad, que tiene excepciones cuando se utilizan armas nucleares, aunque repetimos en margen protector esto no sucedió, nos permite tener una perspectiva de prevención:

“Principio de proporcionalidad: Esta norma solo es válida cuando el arma empleada es lícita desde el principio y el blanco del ataque es un objetivo militar según la definición que de él se da en el derecho humanitario. En la norma se

prohíbe que se lleve a cabo un ataque de este tipo si se prevé que las víctimas colaterales serán excesivas con respecto al valor del objetivo militar.

Extrañamente, en la Opinión no se hace directamente referencia a esta norma, pero varios jueces afirman su índole consuetudinaria. Los jueces Higgins, Schwebel y Guillaume se basan en este principio para decir que, en determinados casos, los efectos colaterales de las armas nucleares no serían excesivos. Tanto la jueza Higgins como el juez Guillaume se muestran restrictivos a este respecto y declaran que los daños causados por las armas nucleares son tan graves que solamente en situaciones extremas los objetivos militares podrían ser lo suficientemente importantes como para que el daño colateral no sea excesivo. Ahora bien, no presentan ejemplo concreto alguno de los tipos de objetivos, aunque la jueza Higgins declara con respecto a las circunstancias necesarias que:

La “ventaja militar” debe estar relacionada, en realidad, con la supervivencia misma de un Estado o con el hecho de evitar causar (sea con armas nucleares sea con otras armas de destrucción masiva) extensos y graves sufrimientos a la propia población; y que no se disponga de ningún otro método para eliminar un objetivo militar”

El poder armamentístico de Israel es indudablemente muy superior al de Hamás, lo que nos permite ahondar en cuestionamientos para argumentar la situación de proporcionalidad durante este enfrentamiento, por ello analicemos, si la franja de Gaza tiene un millón seiscientos mil habitantes aproximadamente, en un área tan pequeña, ¿Por qué el número de víctimas es de dos mil cien aproximadamente? O mejor, un acto desproporcionado habría causado estragos

devastadores toda vez que las condiciones geográficas, la densidad poblacional y la superioridad militar estaban del lado de Israel, algo parecido a lo que sucedió en el mes de julio de este año, donde murieron más de 1600 civiles víctimas del ejército rebelde en Siria, por tropas pretendientes al igual que Hamás de un Estado Islámico. Viene bien sorprendernos con ese principio afectado, porque la principialística⁹ es en su orden es el generador de las normas, y si en materia internacional o puntualmente en Derecho Internacional Humanitario pecamos al respetar tal norma, con tan vehemente atención, sin tener un origen lúcido, tendremos entonces guerras sin control, enfrentamientos irregulares en todo, incluso los esfuerzos que emanan de juristas serían innecesarios e inoportunos.

Viene la siguiente pregunta ¿Los cohetes y misiles artesanales que dispara la organización Hamás no causan víctimas y daño en Israel? Para desatar el aspecto de la métrica dentro de la proporcionalidad sobre el cual podríamos deliberar irracionalmente.

Es necesario para medir, una buena cinta y utilizarla bien para que en temas de conflictos internacionales podamos usarla en los mismos términos a cada uno de los involucrados, el asunto de la proporcionalidad es quizá el más necesitado de este comportamiento, porque en la observancia y práctica tenemos muchas vidas de por medio y temas tan delicados como el tipo de armas, las formas de uso y las consecuencias colaterales de la guerra, las que finalmente suelen salir de los pronósticos, de los permisos y hacen parte del espacio inmenso que llenan los informes de guerra bajo el título de “resultados inesperados”.

Frente al daño colateral en Gaza e Israel, aspecto que previene la proporcionalidad, nos lleva a revisar las cifras que pueden significar una ruda crueldad, es una lección, que se debe aprender de

⁹ El Dr. Hernán Valencia Restrepo en su libro “Nomoárquica, Principialística Jurídica o Filosofía y Ciencia de los Principios Generales del Derecho”, nos ilustra que los principios son los puntos que hacen la línea de las normas, luego si una norma no está apegada a los principios, no solo es una norma eficaz sino inútil.

este conflicto, por primera vez se dio aplicación de las alarmas a la población civil previas al ataque, orientación del Derecho Internacional Humanitario, miles de panfletos advertían cada una de las operaciones militares a edificios señalados como resguardos de armas, municiones o terroristas, con el fin de que se preparara el éxodo de quienes no querían involucrarse en el enfrentamiento que luego vendría desde tierra, haciendo operaciones de barrido y detección de túneles, que luego fueron destruidos hasta contar treinta y dos, ese fue el reporte de las Fuerzas de Defensa Israelí a último día de ataques.

Una particularidad propia de este conflicto es la observancia una desproporción infinita frente al sesgo y utilización de civiles, para la persuasión de los ataques previstos, se vislumbra el aprovechamiento de las condiciones sociales y personales de muchos niños y niñas, que pasaron a engrosar el número de víctimas; lo mismo sucede con la idea generalizada de una manifiesta necesidad de mártires en la guerra santa, lo que lleva a muchos adultos civiles a participar y confundirse en las actividades proselitistas del conflicto, habíamos dicho que los bombardeos se registraron en una zona densamente poblada, lo que entrega todas las probabilidades de que las víctimas en razón de la destrucción de edificios y construcciones sociales fueran infinitamente superiores, fue precisamente el aviso previo a los ataques lo que permitió esa disminución de víctimas.

No está de menos señalar que muchas víctimas entraron en la cuenta, pese a haber sido asesinadas por los soldados radicales de Hamás, quienes consideran herejes y dignos de muerte a los que no se sumen a marchar en sus filas o a quienes se nieguen al auto sacrificio o a la participación por tener algunas condiciones o características acordes con la interpretación que se hace de las escrituras de Alá, en tan extraña y visceral confrontación; en informes se ha conocido

que del asesinato de decenas de palestinos acusados de informantes o de violar algunas reglas o leyes sociales en el territorio de la franja de Gaza, leyes o normas que distan del DIH.

Concluyendo en medio de tanta incertidumbre, es menester la prudencia y la invitación a cuestionarnos desde diferentes perspectivas, tantas como las que vemos en el conflicto reciente, un problema que surca los dolores de mucha gente con características diferentes de religión, pensamiento, cultura y entre éstas hay muchos niveles o estratos, seguramente hay en Colombia muchas personas que aun consideran que judíos y musulmanes son los mismos, para algunos todos son medio oriente, para muchos esto no les toca ni interesa, pero en la medida que nos relacionamos con el derecho internacional, se nos exige un grado elevado de concepto que no admite dogma, sino acercamiento profundo a la razón.

Plantear soluciones al respecto es una utopía, seguramente los unos como los otros (Gaza e Israel) ya han emprendido acciones de preparación para un nuevo conflicto, en el que volveremos a ver víctimas de un lado y de otro, porque siempre será más fácil destruir que construir y no es lo que queremos pero con esto hacemos una llamado a la reflexión sobre la aceptación de las diferencias, si esto existe será más fácil encontrar soluciones, disminuir el agite y la confrontación.

Menguar nuestras posiciones sectarias a favor de unos o de los otros, ser espectadores constructivos que pretendamos el bien común, sobre la base del desarrollo de los pueblos en paz rescatando las bondades y callando los defectos, son algunos de los aportes que podemos hacer por Gaza e Israel.

La solución no está en el Derecho Internacional Público, ni en el DIH, está en ellos (la partes), en esos pueblos que comparten sus límites, su ímpetu por las creencias, el clima, la naturaleza, el mar que baña sus costas, en esos pueblos que pueden coexistir si tan solo aceptan algunas diferencias, pero que reclaman independencia, autoridad y la no injerencia de los demás Estados.

Es que el respeto por la independencia de las naciones se hace tangible en la medida que los Estados construyan al rededor del otro, sin menospreciar ni atacar al que piensa diferente, sin señalamientos que alimentan el odio y la venganza, apenas les servirá el Derecho como una herramienta para las decisiones que tomen y que pretendan solución final a ese conflicto.

El papel del Derecho Internacional Público, los lineamientos jurisprudenciales de la Corte Internacional de Justicia, las providencias de la Organización de las Naciones Unidas, así como la doctrina internacional, serán la herramienta para el establecimiento de límites en los acuerdos, en nuevos tratados que no rompan ni rayen con el interés superior de las demás naciones, entre tanto haya la posibilidad de procurar un mundo mejor en el que podamos ser todos con las respectivas libertades y sin necesidad de procurar la inexistencia de alguno ni de su pensamiento.

Bibliografía

CICR - Cruz Roja. (31 de 01 de 1997). <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdldn.htm>.

Obtenido de <http://www.icrc.org>:

<http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdldn.htm>

español, e. e. (25 de 08 de 2014). http://www.ehowenespanol.com/principales-religiones-del-mundo-ordenadas-segun-numero-adeptos-info_287314/. Obtenido de

<http://www.ehowenespanol.com>: http://www.ehowenespanol.com/principales-religiones-del-mundo-ordenadas-segun-numero-adeptos-info_287314/

Israel, F. d. (01 de 08 de 2014). <http://www.idfblog.com/OperacionMargenProtector2014/#Unmaps>.

Obtenido de idfblog: <http://www.idfblog.com/OperacionMargenProtector2014/#Unmaps>

Libre, P. (01 de 08 de 2014). <http://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=52164>. Obtenido de

[Palestinalibre.org](http://www.palestinalibre.org): <http://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=52164>